INTERROGATORIO DEL AÑO 1575

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las Relaciones.

1.° Primeramente, se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese; cómo se llama al presente, y por qué se llama así. Y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también por qué se llamó así, si se supiese.

2.° Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fué el fundador, y cuando se ganó de los moros, o lo que de ello se supiese.

3.° Si es ciudad, villa o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es, y el título que tiene; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.

4.° El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el reino de Castilla, o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña, o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.

5.° Y si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él. [*En letra del tiempo se añade:* | o puerto, o aduana do se cobran algunos derechos.]

6.° El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.

7.° El señor o dueño del pueblo, si es del Rey, o de algún señor particular, o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, o si es behetería, y por qué causa, y cuándo se anagenó de la corona real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

8.° Si el pueblo de quien se hiciese relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes; y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a dónde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

9.° La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

11. Item, el Arzobispado, o Obispado, o Abadía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

12. Y si fuere de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese el dicho pueblo.

13. Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar donde se hiciere la dicha relación, hacia donde el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.

14. Item, se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo de donde se hiciese la relación hacia el medio día, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

15. Y assi mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; y si está derecho al poniente o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

16. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación; y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo está derecho al

norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

17. La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.

18. Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de dónde se proveen; y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvaginas se crían y hallan en ella.

19. Si estuviese en serranía el pueblo, cómo se llaman las sierras en que esté, o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras, y adónde van a parar.

20. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo, o cerca de él, y qué tan lejos, y a qué parte de él pasan, y cuán grandes y caudalosos son.

21. Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.

22. Los molinos y aceñas, y los barcos y puentes señalados que en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos, y cuyos son.

23. Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.

24. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen.

25. Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierra del dicho pueblo, públicas o de particulares.

26. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.

27. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.

28. Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay, y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.

29. Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.
30. Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con las medidas del ancho y largo de ellas, y relación de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.
31. La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiese.
32. El sitio y asiento donde el dicho pueblo está poblado; si está en alto o en bajo, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.
33. Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdicción de él hubiere, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiese.
34. Los alcaides de las fortalezas y castillos, y quien los posee, y lo que valen las alcaidías, sus salarios y aprovechamientos, y las preeminencias que tuviesen.
35. Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.
36. Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios antiguos, epitafios y letreros, y antiguallas de que hubiese noticia.
37. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellos haya habido.
38. Las personas señaladas en letras o armas, o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo, o hayan nascido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.
39. Las casas y [ms. *número* de] vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuído.
40. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y

el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

41. Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linages que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzare a saber algo.

42. Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

43. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

44. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de regidores, alguaciles y escribanos, y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviese.

45. Los términos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen [Ms. *los portazgos y pasages del*].

46. Los privilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiera tenido, y la razón por qué se le dieron, si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar, y por qué no se le guardan ya, y desde qué tiempo acá.

47. Si el pueblo es de señorío, se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

48. La iglesia catedral, o colegial, que hubiese en el dicho pueblo, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos, y donaciones señaladas que en ellas haya. [Ms. *y la vocación dellas*].

49. Las prebendas, calongías y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relación de lo que valen.

50. Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

51. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubie-

re; y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdición, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

52. Las fiestas de guardar, y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto por (sic) particular, demás de las de la Iglesia, y las causas y principio de ellas.

53. Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiese.

54. Los hospitales y obras pías que hay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen, con los instituidores de ellas.

55. Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviese, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él, y cuyas son, y lo que valen.

56. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por qué se despoblaron.

57. Y generalmente, todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen, a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria. [Ms. *y los anexos que el dicho pueblo tuviese y quantas leguas del está, y si son concejo por sí, o no. El número de los vecinos y las otras cosas dellas conforme a esta memoria.*]

"Hecha la relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hazerla. Y luego, sin dilación la entregarán, o enviarán con esta instrucción y memoria a la persona que se la hubiese enviado, para que se envíe a Su Magestad con las demás que se fuesen haciendo.

[Siguen estos seis renglones ms.]

"Item en la Relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío, o de órdenes que tuviese junto dél en sus contornos, y cuyos son, y el número de los vezinos que tuvieren, poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas, si se supiere."

"Las ferias y mercados de dicho pueblo, que tan grandes y caudalosos son; y si son francos en todo, o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió, y desde qué tiempo acá, y por qué privilegios."

EL TOBOSO

En la villa de el Toboso a primero dia del mes de diciembre de mill e quinientos y setenta e cinco años este dicho dia como lo tienen de uso y costumbre se juntaron en la sala del ayuntamiento de la villa del Toboso los señores Pedro de Morales e Pedro Lopez Serrano, alcaldes ordinarios, e Francisco Martinez de Anton Martin e Gabriel de Villanueva e Pedro Lopez Sañoso e Pedro Lopez de la Plaza e Zarco Martinez, regidores perpetuos, los cuales se juntaron a tratar los negocios tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, y de la Cesarea Catolica Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, e lo que proveyeron fue lo siguiente.

Proveyeron que para cumplir lo que Su Magestad manda por una real cedula e instruccion que se envio a este ayuntamiento para que se envie relacion de muchas cosas contenidas en la dicha intrucion, y para que de ello se envie relacion cierta e verdadera de todo lo que se pudiere dar, nombraron al dicho señor Pedro de Morales, alcalde, e al dotor Zarco de Morales por ser como son personas antiguas, e que saben bien los negocios en casos que de esta villa se pudiere saber y entender, a los cuales mandaron que luego se junten, y tomen e vean lo proveido por Su Magestad, y de ello den la mejor razon, y mas verdadera que de ello se pudiere dar, y con la brevedad posible, para que luego se envie al señor gobernador de este partido, para que el lo envie a Su Magestad como se le manda, e ansi lo proveyeron e lo firmaron de sus nombres. Pedro de Morales *(rubricado)*. Pedro Lopez de Rodrigo *(rubricado)*. Francisco Martines *(rubricado)*. Gabriel de Villanueva *(rubricado)*. Zarco Martinez *(rubricado)*. Pedro Lopez de la Plaza *(rubricado)*. Ante mi Juan Zarco escribano del ayuntamiento *(rubricado)*.

Este dicho dia, mes e año susodicho yo el dicho escribano notifique lo proveido por el dicho ayuntamiento a los dichos Pedro de Morales, alcalde, e dotor Zarco de Morales en sus personas, siendo testigo Pedro de Morales Botija, vecino de esta villa. Ante mi Juan Zarco, escribano del ayuntamiento *(rubricado)*.

* * *

Catolica Real Magestad. En la villa de el Toboso en primero dia del mes de enero del nascimiento del Señor de mil e quinien-

tos e setenta y seis, el doctor Zarco de Morales de Villaseñor y Pedro de Morales, nombrados por el concejo de la dicha villa para responder a los capitulos de una instrucion escripta en molde, que en virtud de una vuestra cedula real envio el doctor Perez Manuel, gobernador en el partido del Quintanar en la provincia de Castilla, al dicho concejo decimos y respondemos lo siguiente.

1.—Llamase el Toboso, y se entiende que se dice asi porque cerca del dicho pueblo se hacen y crian muchas tobas, y no hay noticia que antes haya tenido otro nombre.

2.—Es lugar antiguo de mas de trecientos años, es fama que Don Pelay Perez Correa, maestre que fue de Santiago, lo mandase fundar para asegurar el camino que de Toledo por el pasa a Murcia, porque era tierra despoblada. No hay memoria ni aun sospecha que haya sido pueblo de moros por ser falto de agua como en el capitulo veinte y tres se dira, aunque haciendo fundamentos y zanjas para edificar casas se han hallado en muchas partes tinajuelas y ollas de barro y tejas y otras cosas de esta manera, que muestran ser cosas muy antiguas, pero no se sabe ni de ellas se entiende si son edificios que alli hoviese antes que España se perdiese y ganase por los moros, o hechos por ellos en el tiempo que la señorearon.

3.—Es villa desde la era de mil e trescientos y setenta y seis años, que fue el año del Señor de mil e trecientos y treinta e ocho, y diola titulo de villa don Vasco Rodriguez, maestre que fue de Santiago.

4.—Esta en el reino de Toledo en la Mancha en la provincia de Castilla.

6.—Tiene por escudo y armas unas tobas en campo verde y cielo, y en medio de ellas una cierva que viene huyendo a ellas, las tobas se ponen porque ellas dieron el nombre a el pueblo como se dice en el capitulo primero, y ponese la cierva entre ellas para mostrar el efecto dellas, porque en los tobares que en esta tierra se suelen hacer se guarece la caza, y asi que por la cierva se expresa bien su efecto, y pusose cierva y no otra caza por ser la mas noble de la caza.

7.—Es del maestrazgo y orden de Santiago, y no ha sido enajenado.

8.—No tiene voto en cortes, ni se sabe donde acudir para las cosas que el capitulo dice si a Toledo o a Cuenca.

9.—Esta en el distrito y jurisdiccion de la chancilleria de Granada, donde se va en grado de apelacion, y esta de este pueblo cuarenta y nueve leguas.

10.—La gobernacion solia ser de Ocaña, ahora es del partido del Quintanar, que esta de este pueblo una legua grande.

11.—Es del abadia y priorato del convento de Ucles, que esta siete leguas de este pueblo, que es cabeza de el en lo eclesiastico.

12.—Esta respondido en el capitulo siete.

13.—El pueblo mas derecho y mas cercano hacia donde el sol sale es la villa de la Mota, que esta de este dos leguas pequeñas, aunque con la subida y baxada del sol a tiempos el sol sale mas hacia el norte, y otras mas al mediodia de como esta la derecha linea de la Mota.

14.—La linea que de este pueblo va derecha al mediodia va por en medio del espacio que hay entre las villas del Campo de Criptana y de Pero Muñoz, que la una de la otra esta dos leguas, y cada una esta de este pueblo dos buenas leguas, y segund esta linea el Campo queda hacia donde el sol se pone, y Pero Muñoz hacia donde el sol sale.

15.—El pueblo que por linea mas derecha esta dende este a la parte donde el sol se pone es la villa de Miguel Esteban, que esta de este una legua pequeña, aunque con la subida y baxada del sol subcede lo que se dixo en el capitulo trece.

16.—La linea que de este pueblo mas derecha sale hacia el norte y cierzo va por en medio del espacio que hay en la villa de Villanueva de Alcardete, que esta de aqui dos leguas buenas, y la villa de Villamayor, que esta tres leguas buenas, y conforme a esta linea Villanueva queda al puniente, y Villamayor al oriente.

17.—Es tierra templada, mas calida que fria, y no es serrania, antes tierra llana, rasa y sana.

18.—Es muy falta de leña, proveense de retama y escobillas y romeros de ocho y diez leguas de aqui, y estas fustas ya se acaban, y de sarmientos de las viñas, y de un monte que tiene, de donde el concejo suele vender leña a los vecinos algunas veces, y no hay otra parte de donde se poder proveer, y la gente pobre se pasa con paja Es tierra llana como esta dicho, y no montuosa, y no tiene mas que el dicho monte, que es encinar y no grande, y en el ni en toda la comarca no se cria caza salvajina, ni otros animales campestres.

20.—No tiene rio alguno, y los rios que mas cerca pasan es el rio de Ciguela, que lo mas cerca esta dos leguas de este pueblo, y esta hacia la parte de cierzo y norte, y el rio de Zancara lo mas cerca pasa de aqui tres leguas, y esta a la parte de mediodia, son rios que de invierno traen agua, y los agostos poca o ninguna.

21.—No tiene riberas, huertas ni regadios, ni frutas de ningun genero, solo hay unos pequeños huertos, que particulares tienen para criar hortaliza para sus casas, y las riegan a brazo de agua de pozos que en ellos tienen, y son pozos de poca agua, de cuya causa la hortaliza que hay es poca, y en los dichos huertos se crian y hacen rabanos de a seis y de a siete libras, muy tiernos, blancos, trasparentes y muy dulces, y de ello demas de los haber visto, y

se ven muchos años, hay de ello testimonios antiguos, de modo que si como son buenos se criaran muchos, era la cosa mas notable que en esta materia habia en España, pero por la falta de agua, y que se riegan a brazo de pozos como esta dicho de ellos y de lo demas hay poca, en los rios dichos no hay pesca de consideracion, y la que hay es comun.

22.—No hay molinos en esta tierra ni aceñas señaladas por ser los dicho rios como se declara en el capitulo veinte, y los molinos que en ellos hay son de particulares.

23.—Es falto de aguas porque no hay rios, ni fuentes, ni lagunas, solo hay pozos de donde se proveen de agua, y se muele en los molinos que hay en los dichos rios, y cuando no traen agua se van a moler a los molinos que hay en los rios de Tajo, Xucar y Guadiana, que esta a diez leguas de este pueblo.

25.—Hay en el dicho pueblo una casa de la mesa maestral muy grande y principal, hecha de cal y canto, donde se encamara todo el pan que se diezma a la dicha mesa por los vecinos de la dicha villa, y hay asimismo otra casa, aunque no tal para encamarar el pan que los dichos vecinos diezman de lo que cogen en la encomienda de Socuellamos, y asi esta casa es de aquella encomienda.

26.—Es tierra de labranza y crianza, y lo que mas en ella se coge es trigo, cebada y vino. El ganado que se cria y hay es menudo, ovejas y sus crias. Suele haber y cogerse de diezmo a cuatro y cinco mil fanegas de trigo, y poco mas de cebada, y de vino tres mil arrobas en cada un año, y quinientas y seiscientas cabezas de la cria del ganado, lo que valen no hay certeza por la variacion de los tiempos, y por estar arrendados por mayor los dichos diezmos. De lo que mas falta tiene es de leña, montes y dehesas, carnes y aceite, sal, de leña se proveen como se dice en el capitulo quince, de carnes de la comarca, de aceite de Andalucia, de sal de Jumilla.

32.—El sitio del dicho pueblo es un lomo de un cerro de muchas peñas, no muy alto ni aspero, y va a la larga del cerro desde hacia el norte al mediodia, y por el comedio del pueblo va lo mas alto y asi las aguas lluvias se escuelan y corren a una parte y a otra del pueblo hacia el oriente y el puniente, y se allega a unas lagunas temporales que cerca de el estan, donde se abreban los ganados, y cuando tienen agua, y de presente no esta cercado, hay rastros de que en tiempos pasados lo fue, porque hay parte de la cerca, y conoscimos mucha de ella hecha de tierra, y porque hay en el enteras dos torres de cal y canto, que estaban en las puertas y salidas del pueblo, y son de poco momento para el tiempo de ahora.

35.—Las casas son de tierra tapiada con sus cimientos de piedra, y estos materiales los hay en el pueblo y cerca del.

36.—En este capitulo hay que decir que el año proximo que

paso de sesenta y seis, andando unos hombres cavando tierra para tapiar una casa en un exido fuera y cerca del pueblo a la salida del mediodia, toparon una gran piedra debaxo de tierra, que les parecio no estar pegada ni trabada con las demas piedras, que en aquella parte hay muchas, por lo cual les vino voluntad de levantar, esperando que debaxo de ella hallarian mejor tierra, y alzada parecio debaxo della una boca, que la dicha piedra tapaba a manera de cueva o silo, y rayando en ella comenzaron de topar huesos y calaveras de hombres, lo cual les puso advertencia para ir cavando con mas consideracion, y yendo cavando con este tiento hallaron una orden de huesos y calaveras a la par, que de la forma como estaban se entendio tenian las cabezas hacia el oriente y los pies hacia el poniente, y entre calavera y calavera hallaron que habia unas piedras que llaman rayos, que dicen caer del cielo cuando truena, y cavando mas abaxo, y ahondando como tres cuartas, toparon otra orden de huesos y calaveras y rayos puestos por la orden que los primeros, y por entonces no se prosiguio mas la obra, y de los huesos y calaveras que entonces se sacaron, algunos huesos y calaveras eran de extraña grandeza y groseza, en mucho mas gordor y grandeza de los que hoy se sacan de las sepolturas, y para dar de esto mas entera relacion, y entender si la dicha cueva se habia acabado de limpiar, fuimos a saber del que tiene el sitio donde la dicha cueva esta, el cual nos dixo que habia procurado de la limpiar, y que por estar llena de huesos, y calaveras de hombres, lo dexo de hacer, y que en lo que habia cavado entre los huesos, habia hallado una trompeta consumida del tiempo, por quien y cuando estos cuerpos aqui fueron sepultados no hay memoria, antes parecio cosa de maravilla, porque la tierra que encima de la piedra que la boca de la cueva tapaba, estaba parecia en su manera y superficie que jamas hobiese sido movida, mayormente estando como esta en unos riscos de peñas, y que la dicha cueva esta hecha en peña, y muestra y parece ir honda por debaxo de tierra a un lado, y por no estar acabada de limpiar no se le da mas relacion.

39.—Habra en el dicho pueblo setecientas casas, y novecientos vecinos al presente, con los moriscos que de las Alpujarras del reino de Granada se truxeron, y nunca tuvo tantos vecinos ni poblacion como ahora, porque hay personas hoy vivos que conoscieron y vieron el pueblo cercado, y no habra hasta docientas casas.

40.—Son todos labradores los vecinos del dicho pueblo, sino es el doctos Zarco de Morales, que goza de las libertades que gozan los hijosdalgo por ser graduado en el Colegio de los españoles de Bolonia en Italia.

42.—La gente del dicho pueblo como esta declarado en el capitulo cuarenta son todos labradores que viven trabajando, y no son mas ricos de cuanto trabajan, sus tratos y granjerias y oficios de que viven es labranza y crianza como esta dicho en el capitulo

veinte y seis, y este trato usan los que algo tienen, y los demas son jornaleros. Lo que en el dicho pueblo se ha labrado y labra y hace mejor que en otro lugar de España son tinajas para tener vino, aceite y lo que mas quisieren echar en ellas, y de las hacer hay en el dicho pueblo mucha pericia y sciencia, este trato va ya cesando por la falta de leña para las cocer.

43.—No hay en el dicho pueblo justicia eclesiastica que en el resida, porque esta en el convento de Ucles como se dixo en el capitulo once. La seglar son dos alcaldes añales, y los elige el pueblo con asistencia del gobernador de este partido, que toma los votos de los vecinos, y hace en saculacion de alcaldes para cinco años, y los deja en pelotas los nombres en un cantaro, y de alli se van sacando para cada un año dos, y asi se procede en este tiempo, aunque antes era de otra manera. En cuanto a la administracion de la justicia, si hay diferencia de otros pueblos, no se entiende, ni puede certificarse.

44.—Los ministros de la justicia seglar es un alguacil, que la justicia y regidores eligen cada un año, y no hay mas de uno, y ocho regidores que tienen los oficios por merced de Vuestra Magestad, y hay un escribano publico, que arrienda el oficio de vuestros tesoreros, y hay otro escribano de ayuntamiento que todo el concejo nombra, y se le da de salario por su trabajo ocho y diez mil maravedis mas o menos como se conciertan. Tambien el pueblo elige sindico, y el ni los demas oficiales del concejo no tienen salario alguno de publico, y alcaldes y regidores y ministro de la justicia tienen sus derecdos conforme al arancel real.

45.—No tiene termino alguno propio, porque todo el suelo de esta orden de Santiago en este partido es comun a todos, y todos gozan de todo guardando panes, viñas, dehesas y acotados sin otra limitacion ni distincion, los propios que el pueblo y concejo tiene es el almotazania, y ciertas tierras, y un meson, y yervas de cotos que arrienda, y penas de los vedados, que todo suele valer cada un año trecientos ducados poco mas o menos. El portazgo es de la mesa maestral, que se arrienda y suele arrendar en quince mil maravedis, y la paradilla de la encomienda de Villamayor, que se arrienda en tres o cuatro ducados.

46.—El dicho pueblo tiene un privilegio de hacer mercado franco un dia en cada semana, y lo ha tenido de docientos y treinta y ocho años, dicese que le fue concedido por un maestre de Santiago, porque en aquellos tiempos viniendo el Marques de Villena con gruesa hueste y exercito a tomar el dicho pueblo, tiniendolo cercado y en mucho aprieto, los pobladores solo sin otro favor lo defendieron varonilmente, y que en gratificacin de esto les concedio la dicha merced y previlegio, el cual se ha usado siempre despues aca hasta veinte y dos dias del mes de octubre de este año de mil e quinientos y setenta y cinco años, que los contadores mayores

de Vuestra Magestad por una vuestra real provision mandaron que no se usase del dicho privilegio y mercado franco, y la razon por que se mando hasta ahora no se sabe.

47.—El pueblo es de Vuestra Magestad porque es del maestrazgo de Santiago como esta dicho, y tiene en el diezmo de las tinajas, teja, pollos y lechones, mostrenco y paradilla el comendador de Villamayor, y el ni otro particular fuera de Vuestra Magestad no tiene otro aprovechamiento alguno ni preminencia.

48.—Hay una sola parrochia de la advocacion de señor Santo Anton.

50.—Un solo beneficio curado, que tan solamente tiene el pie de altar, y la renta y diezmo de algunas tierras que al dicho beneficio estan anexas, lo que puede valer es cosa incierta.

51.—Fuera y cerca del pueblo hay una ermita, que se llama Nuestra Señora de los Remedios, es ermita de mucha devocion, y muy frecuentada de gente de toda esta tierra, que a ella vienen con devocion. Hay fama y nocticia de muchos milagros que ha fecho, en especial de dos mujeres que en diversos tiempo y lugares cayeron en unos pozos hondos y de mucha agua, y estando en peligro de las vidas se encomendaron en Nuestra Señora de los Remedios, y luego visiblemente crecio tanto el agua de los dichos pozos, que la misma agua los echo fuera sin lision alguna.

52.—El dia de Santa Ana y la Translacion de San Agustin, que se huelgan en este pueblo demas de las fiestas que la Iglesia manda guardar, el dia de Santa Anna por devocion, y el dia de Sant Agustin por voto que se hizo por la langosta, en el cual dia se corrian toros por el dicho voto.

53.—Hay un monesterio de beatas de la orden de San Francisco llamadas de la Penitencia, y la casa tiene por advocacion Nuestra Señora de la Concepcion, hay al presente trece religiosas, y estan subjetas y dada la obediencia al Prior de Ucles que es ordinario. El fundador fue Antonio Martines Tarragona, clerigo vecino del dicho pueblo, habitante en Toledo, tiene de renta en censos sesenta y cuatro mil maravedis.

54.—Por hospital hay una casa que dexo una mujer particular de este pueblo, que se llamaba la Sanosa, y no le dexa renta alguna, y ansi las camas y lo demas necesario para albergar los peregrinos y mendicantes forasteros se provee de las limosnas que por el pueblo se allegan, y mandas que hacen los testadores. Hay una cofradia que llaman de Sant Sebastian, y los cofrades de ella contribuyen para las mortajas y costa que hace en enterrar los pobres miserables que no dexan bienes ansi naturales como viandantes. Hay otras dos cofradias de Nuestra Señora de los Remedios, que contribuyen en el reparo y obra que se hace en la ermita que se dixo en el capitulo cincuenta y uno. Hay otra que se dice de Corpus Christi, y es la mas antigua, y de cristianos viejos, que solo

se ocupa en adornar las andas en que se lleva el Santisimo Sacramento el dia del Corpus Christi, y en llevar luminarias delante el dicho dia, y las varas del palio y dosel. Hay ansimismo otras tres cofradias del nombre de Jesus y del Rosario y del Señor Santiago, que todas ellas tienen sus fines y estandartes e insinias conoscidas y por constituciones confirmadas, dicen cada una cada mes una misa en los domingos y en otros dias para ellos diputados, sino tres misas que por cada un cofrade que de ellas muere se dicen; no tienen mas renta de lo que los cofrades contribuyen, los autores de ellas son inciertos. Hay otra contribucion que todo el pueblo hace en nombre de Sant Agustin para reparo de la iglesia y de los pobres.

55.—Esta en el camino que de Toledo va a Murcia, y no hay venta alguna en su comarca.

57.—Es concejo por si y los vecinos que tiene se dice en el capitulo treinta y nueve.

58.—En el capitulo cuarenta y seis se dice como se hace en el dicho pueblo un dia en la semana mercado franco, el cual se hace el jueves de cada semana, y es franco en todo, y es mercado cabdaloso, y le concedio don Vasco Rodriguez, maestre de Santiago, en la era de mil y trecientos y setenta y seis, y la causa porque se lo concedio se dice fue la expresada en el dicho capitulo, tiene privilegio de ello, que esta confirmado por todos los maestres que despues hubo, y por los Reyes Catolicos, y por el Emperador que estan en el cielo, y por Vuestra Magestad.

59.—Los lugares de este estan en contorno son la villa del Quintanar, que tiene setecientos vecinos, y esta una legua; Villanueva de Alcardete, que tiene ochocientos vecinos, y esta dos leguas; el Hinojoso, que tiene doscientos vecinos, esta dos leguas; la villa de la Mota El Cuervo, que esta dos leguas pequeñas, y tiene setecientos vecinos; la villa de Pero Muñoz, que tiene trecientos vecinos esta dos leguas; la villa del Campo de Criptana, tiene mil y docientos vecinos y mas, y esta dos leguas; y la villa de Miguel Esteban, que tiene setenta vecinos, y esta una legua. Todos estos pueblos estan en contorno de este pueblo, y son todos de la orden de Santiago y de Vuestra Magestad.

El Doctor Zarco. *(rubricado)* Pedro de Morales *(rubricado)*.

T. IV, fol. 9-14 y VII, fol. 100.